

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**1. OBJETO DEL CONTRATO**

Establecimiento de un servicio de vigilancia y seguridad que permita la protección de las personas en la Universidad de Alcalá, así como la de la totalidad de los edificios e instalaciones interiores y exteriores de los 3 Campus Universitarios, comprendiendo también el control de acceso de personas y vehículos a dicho recinto, la atención, servicio de acuda y mantenimiento de todos los sistemas de alarmas instalados en los edificios de la Universidad, así como el control de acceso a las bibliotecas, la conexión a la central receptora de los sistemas contra incendios y/o detección de gases especificados en el **ANEXO III** y la custodia de las llaves de accesos a todos los inmuebles de la Universidad de Alcalá.

2. REFERENCIA NORMATIVA

La prestación de los servicios a desarrollar por la empresa adjudicataria se llevarán a cabo según lo que se establece en el presente pliego y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a todo lo que establece en su articulado la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada, R.D. 2364/1994 de 9 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, el R.D. 1123/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el reglamento de Seguridad Privada, en particular en lo que se refiere al registro y autorización por la Dirección General de Seguridad de las empresas que realicen los servicios de seguridad, vigilancia y conexión a las centrales receptoras de alarmas, la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, RDL 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, así como Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y cualquier otra norma que modifique y/o amplíe las anteriores y todas aquellas nuevas que le sean de aplicación durante la vigencia del contrato.

Código Seguro De Verificación	bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Andrés Gómez Gandía	Firmado	19/03/2024 17:58:51	
Observaciones	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDADES DE NEGOCIO	Página	1/10	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. PRESTACIONES DE SERVICIOS

El contratista asegurará las prestaciones y servicios que a continuación se definen:

3.1 DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA

Los vigilantes en ningún supuesto serán portadores de armas de fuego ni de ningún otro tipo de arma al uso.

3.1.1 Campus Histórico Ciudad

- **Un vigilante** en el Colegio San Ildefonso 24 horas todos los días del año, así como un vigilante más de refuerzo los sábados, domingos y festivos de 9,30 a 21,30 horas.
- **Un vigilante** en recinto Cuarteles / Cisneros / CRAI Biblioteca 24 horas diarias, todos los días del año.
- **Un vigilante** en el Edificio Cisneros / CRAI BIBLIOTECA todos los días del año en horario de 21:00 a 08:00 horas, así como sábados, domingos y festivos en horario de 08:00 horas a 21:00 horas.
- **Un Vigilante** en el Palacete Laredo, de lunes a viernes laborables en horario de 08:30 a 14:30 y de 16:30 a 20:30 horas, sábados, domingos y festivos en horario de 10:30 a 14:30 y de 16:30 a 20:30 horas, con excepción de los días 24, 25 y 31 de diciembre, así como los días 1, 5 y 6 de enero en que no se prestará servicio.

3.1.2 Campus Externo Científico Tecnológico

- **Tres vigilantes**, en jornada laboral de acuerdo con la legislación vigente y cubrirán las 24 horas diarias durante todos los días del año. Uno de ellos ejercerá de jefe de Grupo.
- **Un Vigilante** que actuará fundamentalmente en la zona de CRUSA (Ciudad Residencial Universitaria), todos los días del año en horario de 22:00 horas a 07:00 horas.

3.1.3 Bibliotecas

- **4.000 horas anuales**, para el acceso y control de las Bibliotecas que se decida abrir al inicio del curso escolar, generalmente serán la Facultad de Medicina y Facultad de Educación en Guadalajara y refuerzos en el Edificio Cisneros en horario especial. En el **ANEXO IV** se encuentra a título informativo y orientativo la previsión de horarios para el Curso Académico 2023/2024, estos horarios pueden sufrir modificaciones. Estas horas **no se incluyen en la bolsa de horas que se indican en el punto siguiente** y se facturarán en **cuotas iguales con los servicios ordinarios**.

3.1.4 Servicios extraordinarios

- Una bolsa de **10.000 horas anuales**, adicionales a todo el resto de los servicios estará compuesta de forma estimada por un **60%** de horas de Vigilante y otro **40%** de horas de personal Auxiliar de Servicios. Será destinada para refuerzos de servicios, imprevistos, urgencias, así como la atención a los servicios de horarios extraordinarios de bibliotecas que fundamentalmente se realicen con operarios de Servicios Auxiliares, etc.

Código Seguro De Verificación	bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Andrés Gómez Gandía	Firmado	19/03/2024 17:58:51
Observaciones	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDADES DE NEGOCIO	Página	2/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A título informativo y orientativo reseñar que la previsión del porcentaje de su tipología de uso diario/horario será de un 60% en días laborables, 10% en días laborables nocturnos, 15% en festivos y otro 15% en festivos nocturnos.

3.2 ELEMENTOS TÉCNICOS, MATERIALES Y VEHÍCULOS

Para la prestación del Servicio la empresa contratista aportará de forma permanente durante toda la ejecución del contrato los siguientes elementos:

- **Tres vehículos** con característica todoterreno provistos de extintor, foco, rotulación de la empresa, balizas luminosas en el techo del vehículo y conectados con la Central de Vigilancia y la radioemisora instalada en la oficina del Servicio de Mantenimiento. Estarán en perfectas condiciones de uso y mantenimiento. Serán de nueva adquisición o de antigüedad no superior al año 2020. En cualquier caso, los vehículos deberán cumplir la norma europea Euro 6D TEMP o última normativa al efecto que la sustituya o complemente sobre el control de emisiones contaminantes para vehículos. La empresa lo acreditará al inicio del contrato, mediante los albaranes de compra o documentación que proceda, y que sea admitida por los Servicios Generales de la Universidad de Alcalá. La empresa tendrá previsto y llevará a cabo las tareas con vehículos de sustitución en el caso de incidencias, accidentes o reparaciones de estos, en el plazo de 48 horas.
- Una radioemisora de un radio de alcance no inferior a 8 Km. Que permita el enlace permanente de los coches de vigilancia y los servicios técnicos y de mantenimiento.
- Un sistema de control electrónico del tipo Patrol-Manager o equivalente que permita el control automático de la realización de las rondas de seguridad.
- Un Terminal de telefonía móvil para cada servicio
- Se realizará la cartelización selectiva disuasoria de entidad protegida de todos los Edificios e Instalaciones de la Universidad de Alcalá

Cualquier duda relativa al desarrollo de los servicios diarios se resolverá por parte de la Universidad a través de los Servicios Generales.

En el campus **Científico-Tecnológico** deberán realizar rondas a lo largo del circuito de seguridad, cuyo trazado, horarios y frecuencias se entregarán al inicio del contrato y que podrán variar en función de las necesidades previa indicación o acuerdo de los Servicios Generales, tanto por el interior de los Edificios, fundamentalmente zonas comunes e instalaciones como por el exterior del campus. Especial atención se deberá prestar a los accesos naturales y en particular al apeadero de tren ubicado en el interior de dicho recinto, así como a la vigilancia de posibles vertidos de escombros y ambientales en las zonas más desprotegidas del Campus o aglomeración de personas no autorizadas.

Las rondas podrán variarse por los propios vigilantes en función de la detección de posibles amenazas o acciones a realizar, comunicándolo posteriormente.

Código Seguro De Verificación	bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Andrés Gómez Gandía	Firmado	19/03/2024 17:58:51
Observaciones	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDADES DE NEGOCIO	Página	3/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.3 DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO DE ALARMAS

- 3.3.1.** Todos los sistemas de alarma contra intrusión deberán cumplir La Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- 3.3.2.** Todos los sistemas de alarma contra intrusión estarán conectadas a la Central Receptora. **Este servicio en ningún caso podrá ser subcontratado.** El sistema de conexión se realizará preferentemente “Vía Radio, GPRS, etc.” sobre la vía de acceso telefónico fijo. En cualquier caso, si alguna de ellas, por razones técnicas hubiese de ser conectada vía telefónica fija, los gastos generados, tanto de instalación de los elementos necesarios, como los de tráfico telefónico, correrán por cuenta del adjudicatario.
- IMPORTANTE:** Las centrales serán conectadas a la CRA durante los primeros quince días a partir de la firma del contrato. Este plazo podrá ser ampliado en otros 15 días previa petición del contratista e informe del responsable del Contrato. En el tiempo de tránsito desde el inicio del servicio hasta que la conexión esté plenamente operativa, la empresa pondrá a disposición los medios de seguridad física necesarios para garantizar que los inmuebles de la Universidad están plenamente protegidos en los horarios previstos de conexión, y en consecuencia serán responsables económicos de las posibles incidencias.
- 3.3.3.** El contratista se compromete a que el personal de seguridad acuda a las instalaciones donde se produzca un salto de alarma, o cuando se le requiera para la apertura de accesos fuera de los horarios habituales en un plazo máximo de **30 minutos** desde el hecho causante.
- 3.3.4.** El contratista se compromete a retransmitir a los servicios competentes (Policía, Guardia Civil, Incendios, Mantenimiento, etc.) para el inmediato conocimiento y efectos legales o de auxilio, las señales de alarma que reciba en sus unidades centrales y procedentes de las instalaciones o dispositivos de seguridad de la Universidad, relacionadas con las eventualidades que puedan producirse.
- 3.3.5.** La Universidad autoriza a la empresa contratista, cada vez que se produzca una señal de alarma en su instalación a requerir en su nombre y a su cargo, la intervención de su Patrulla de Vigilancia, Policía, Cuerpo de Bomberos, Policía Municipal, servicios de Asistencia Sanitaria de urgencia, si fuese necesario.
- 3.3.6.** El contratista comunicará a los representantes de la Universidad de Alcalá (Servicios Generales), de forma inmediata las incidencias producidas y tendrá a disposición copia del registro impreso de las alarmas recibidas, por un período de un año, pasado éste, serán borradas.
- 3.3.7.** En toda alarma de emergencia, la empresa contratista, efectuará comprobación telefónica al mismo tiempo que conecta con el organismo competente, para facilitar las medidas a adoptar.
- 3.3.8.** Las revisiones de los sistemas de alarma contra intrusión habrán de ajustarse a lo especificado en el artículo 43 del reglamento de Seguridad Privada que desarrolla la ley del mismo nombre y/o normativa que la complementa y/o sustituya, así como todas aquellas nuevas que le sean de aplicación durante la vigencia del contrato, **y que como mínimo serán 4 anuales**, en las instalaciones de los edificios que se relacionan en el

Código Seguro De Verificación	bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Andrés Gómez Gandía	Firmado	19/03/2024 17:58:51
Observaciones	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDADES DE NEGOCIO	Página	4/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I, así como las instalaciones no relacionadas, pero sí instaladas antes del inicio del contrato.

- 3.3.9.** Los **avisos de averías** de cualquier elemento que componen los sistemas de alarma habrán de atenderse en un **plazo máximo de 24 horas** y no generarán coste adicional alguno.
- 3.3.10.** Las centralitas de detección de incendios o detección de gases también deben estar conectadas a la central receptora y la forma de proceder ante una señal de alarma será con el mismo protocolo antes descrito. La relación de los edificios cuyas centralitas deben conectarse a la CRA se especifica en el **ANEXO III**. Las no relacionadas pero existentes al inicio de la prestación del servicio se consideran incluidas en dicha relación.
- 3.3.11.** El mantenimiento de las centralitas y los sistemas de extinción de incendios se excluyen en el contrato.

3.4 DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE LLAVES

- 3.4.1.** La Universidad, a través de los Servicios Generales hará entrega de una copia de todas las llaves de los edificios objeto del contrato a la empresa adjudicataria.
- 3.4.2.** Los servicios de verificación personal de las alarmas y de respuesta a las mismas se realizarán en todo caso, por medio de vigilantes de seguridad, y consistirán, respectivamente, en la inspección del local o locales, y en el traslado de las llaves del inmueble del que procediere cada alarma, todo ello a fin de facilitar a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad información sobre posible comisión de hechos delictivos y su acceso al referido inmueble.
- 3.4.3.** Cuando por el número de servicios de custodia de llaves o por la distancia entre los inmuebles resultare conveniente para la empresa y para los servicios policiales, aquélla podrá disponer, previa autorización de éstos, que las llaves sean custodiadas por vigilantes de seguridad sin armas en un automóvil, conectado por radioteléfono con la central de alarmas. En este supuesto, las llaves habrán de estar codificadas, debiendo ser los códigos desconocidos por el vigilante que las porte y variados periódicamente.
- 3.4.4.** La relación de los inmuebles incluidos en el servicio de custodia de llaves se adjunta como **ANEXO II**.

4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1 FUNCIONES Y TAREAS

Las funciones, aunque sin carácter exhaustivo, a desempeñar por el personal asignado al servicio de vigilancia serán, entre otras, las siguientes:

- 4.1.1.** Todas aquellas determinadas en la normativa vigente, específicamente en la Ley de Seguridad Privada y su Reglamento, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía Local.
- 4.1.2.** Ejercer la protección y vigilancia de carácter general sobre los locales y bienes de la Universidad.
- 4.1.3.** Control, vigilancia y gestión de los accesos, cuando proceda a los edificios e instalaciones y especialmente el acceso rodado al Campus Externo Científico Tecnológico, así como los mecanismos de apertura y cierre de este.

Código Seguro De Verificación	bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	José Andrés Gómez Gandía	Firmado	19/03/2024 17:58:51		
Observaciones	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDADES DE NEGOCIO		Página		5/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

- 4.1.4.** Proteger a las personas y a la propiedad. Protección del personal de la Universidad en caso de conflicto.
- 4.1.5.** Evitar la comisión de hechos delictivos o infracciones, obrando en consecuencia y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido.
- 4.1.6.** Identificar, perseguir y aprehender a los delincuentes, colaborando a tal efecto con las Fuerzas de Seguridad y Orden Público.
- 4.1.7.** Ordenación y vigilancia para evitar el estacionamiento en zonas prohibidas. De la misma forma se colaborará en la liberación de espacios de aparcamiento cuando las circunstancias, Dirección del Centro y/o autoridades lo requieran. Caso de que se precise la intervención de autoridades para la retirada de vehículos que entorpezcan/imposibiliten el uso de los viales serán los responsables de comunicárselo a las autoridades competentes.
- 4.1.8.** Rondas internas y externas por los edificios e instalaciones.
- 4.1.9.** Vigilancia con identificación de sospechosos, retención en caso necesario de presuntos perturbadores del orden público para su puesta a disposición de los servicios policiales.
- 4.1.10.** En general actuaciones de prevención, auxilio o disuasión, empleando, en su caso, los medios que fueran reglamentarios, a fin de proporcionar protección a personas y propiedades, con intervención en casos de catástrofe, lesiones, tumultos, riñas, situaciones de tráfico comprometidas y/o accidentes de cualquier índole.
- 4.1.11.** Control del llavero de los accesos, conserjerías y cajetines de llaves de los edificios e instalaciones
- 4.1.12.** Coordinación y dispositivo de seguridad en visitas ilustres, eventos y celebraciones especiales
- 4.1.13.** Control de instalaciones críticas, así como el control de las urgencias y averías de estas instalaciones cuya relación será entregada por la Universidad a la empresa adjudicataria del servicio. Conocer, tanto por el personal de vigilancia de los Edificios, instalaciones y Campus Externo como por los inspectores de servicios la ubicación de las instalaciones de calefacción, aire acondicionado, equipos de detección e inspección de incendios, alarmas, etc., con el fin de dar respuesta adecuada y pronta a las posibles situaciones de emergencia, siniestro o accidentes que pudieran producirse.
- 4.1.14.** Ejecución de los partes diarios por todos y cada uno de los servicios, en el que deberán aparecer todos los datos relevantes de ejecución de dicho servicio, estos partes serán remitidos diariamente al destino que indique los Servicios Generales. Mensualmente el Inspector de Servicios remitirá un informe con el resumen de incidencias mensuales clasificado por importancia y zona de forma que se pueda realizar un mapa de las incidencias y puntos negros para mejorar el servicio.
- 4.1.15.** Colaboración en la realización de ejercicios periódicos de evacuación, PCI etc.
- 4.1.16.** Cumplimiento de los procedimientos de Actuación implantados en los Edificios e Instalaciones Universitarias relativos a los Planes de Emergencia de cualquier índole. Realización de los avisos, de su competencia, previstos en los Planes de emergencia
- 4.1.17.** Comunicación de las incidencias de mantenimiento que sean detectadas
- 4.1.18.** Evitar acciones derivadas de determinados actos de conducta antisocial que tengan que ver con la conservación de los inmuebles, como pintadas, pegada de carteles etc.

Código Seguro De Verificación	bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Andrés Gómez Gandía	Firmado	19/03/2024 17:58:51
Observaciones	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDADES DE NEGOCIO	Página	6/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 4.1.19.** Control de acceso de personas y vehículos a la Universidad cuando así se determine por los Asuntos Generales.
- 4.1.20.** Cualesquiera otras actividades relacionadas con la seguridad y vigilancia del Centro que sean solicitadas por la Dirección de este, y en especial la colaboración en hechos concretos que requieran la presencia de vigilantes de seguridad.

4.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y EL PERSONAL A SU CARGO

- 4.2.1.** El personal de seguridad, bajo ningún concepto abandonará el lugar de trabajo sin una sustitución previa.
- 4.2.2.** La Empresa adjudicataria deberá designar una persona como jefe de vigilancia que represente a la misma en todas sus relaciones con la Universidad, en particular, para recibir instrucciones sobre la realización del servicio. La Universidad nombra al responsable de Servicios Generales en delegación expresa del Gerente de la Universidad de Alcalá, quién será interlocutor permanente del servicio que se contrata, a los efectos de su funcionamiento y control cotidiano. En este orden de cosas, **cualquier cambio de los vigilantes asignados al servicio deberá contar con el conforme previo de la Universidad.**
- 4.2.3.** Cada servicio generará un parte diario en el que figurarán fecha, nombres, apellidos y firmas de los componentes de cada turno, con indicación de hora de inicio y finalización del servicio, así como incidencias o novedades que se hayan producido, expresadas de la forma más detallada posible, que será enviado a primera hora de la mañana a los Servicios Generales. Así mismo mensualmente el Inspector de Servicios remitirá un informe resumen mensual de todas las incidencias producidas durante el mes que vendrá ordenado por importancia de la incidencia y su geolocalización al objeto de realizar un mapa de incidencias que pueda ayudar a mejorar el servicio.
- 4.2.4.** Para aumentar la eficacia de los vigilantes y su seguridad, la Empresa procurará los medios para establecer las vías de comunicación permanente entre ellos y la sede o central.
- 4.2.5.** La Empresa elaborará un cuadrante en donde se reflejen los turnos de trabajo y el nombre del vigilante de cada turno. Acompañando el cuadrante del servicio, la Empresa proporcionará un cuadrante individual con los servicios prestados en la misma por cada vigilante, con una periodicidad mensual y visado por cada uno de ellos. El cómputo horario mensual por vigilante no podrá exceder del establecido en el Convenio Nacional de Empresas de Seguridad.
- 4.2.6.** La Empresa contratista, en los primeros 15 días de ejecución de este servicio, deberá determinar bajo su responsabilidad la adecuación del servicio al riesgo, según establece el art. 23 del Reglamento de Seguridad Privada, formulando en consecuencia, por escrito, las indicaciones que procedan.
- 4.2.7.** El contratista dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Igualmente es competencia del adjudicatario, la formación de su personal en los métodos de seguridad y vigilancia.
- 4.2.8.** El personal de la contrata que presta servicio en la Universidad deberá mantener las siguientes características:

- 4.2.8.1.** Preparación psicológica y madurez adecuada.

Código Seguro De Verificación	bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Andrés Gómez Gandía	Firmado	19/03/2024 17:58:51
Observaciones	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDADES DE NEGOCIO	Página	7/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.2.8.2. Preparación física y entrenamientos permanentes.

4.2.8.3. La Universidad se reserva el derecho a exigir al adjudicatario que prescinda del personal que no guarde las formas de conducta, decoro, y comportamientos adecuado y correcto para con el conjunto del ámbito universitario, independientemente de las normas que a este respecto debe cumplir por pertenecer a la empresa adjudicataria del servicio de seguridad. Dando las oportunas explicaciones –sí fuera preciso- del permanente cumplimiento de su deber de control y seguridad del ámbito que se asigna, en particular en su acción cotidiana mantendrán una relación intensa con jefes de Conserjería y Administraciones de Centros, en quién verán a representantes de la propiedad.

4.2.8.4. En este orden de cosas y ante una eventual disparidad de criterio en el ámbito de cualquier Edificio, se recurrirá al responsable de Servicios Generales como representante de la Gerencia, quien resolverá.

4.2.8.5. En presencia, o sospecha de cualquier incidente que por sus características pueda o deba llevar aparejada la intervención de Fuerzas de Seguridad Pública, Bomberos, Personal Sanitario, etc., las personas de servicio deberán ponerlo en conocimiento de la Universidad (Servicios Generales, Administrador/a de Centro), debiendo a su vez seguir las instrucciones que reciban, todo ello sin perjuicio de que en los casos de urgente necesidad se tome inmediatamente la iniciativa apropiada al caso, comunicándola acto seguido.

4.3 RESPONSABILIDADES

En los lugares donde presta el servicio, el contratista deberá adoptar cuantas medidas fueran necesarias para que, durante la prestación de estos, quede asegurada la protección de la integridad y legítimos intereses de los usuarios de la Universidad, del propio personal de ésta, del personal que intervenga por parte del contratista bajo las órdenes o con autorización de este, y de terceros cualesquiera.

4.4 PLAN DE EMERGENCIA

4.3.1. Plan de emergencias generales

La empresa adjudicataria presentará, en el plazo de tres meses, desde la firma del contrato, un plan de emergencia detallado para que, en caso de accidente o incidente, se sigan las instrucciones y procedimientos de trabajo que contemple dicho plan.

4.3.2. Plan de emergencias ambientales

La empresa adjudicataria deberá ejecutar y cumplir con el plan de emergencias ambientales que les será facilitado por la Universidad en el primer mes de ejecución del contrato.

4.5 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

La empresa contratada por la UAH deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo por parte del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de Coordinación de

Código Seguro De Verificación	bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Andrés Gómez Gandía	Firmado	19/03/2024 17:58:51
Observaciones	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDADES DE NEGOCIO	Página	8/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Actividades Empresariales, cooperando con la UAH en la aplicación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En este caso, la empresa adjudicataria será considerada como empresa principal y la UAH como empresa titular de las instalaciones, según lo establecido en la normativa ya mencionada.

El intercambio de información que sea necesaria se llevará a cabo siguiendo el procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales que la UAH establezca, el cuál será dado a conocer a la empresa adjudicataria a través de los Servicios Generales de la UAH.

La empresa adjudicataria remitirá a la UAH la información detallada que así se le solicita en el mencionado procedimiento sobre las actividades y servicios contratados.

La empresa adjudicataria se compromete a remitir a sus trabajadores toda la normativa de seguridad y salud de la UAH, que le será entregada por ésta, relativa, entre otros aspectos, al acceso a espacios específicos (como puedan ser laboratorios) y las normas y protocolos a seguir en caso de emergencia.

De forma complementaria a la Coordinación de las Actividades Empresariales, la empresa adjudicataria procederá, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, y en coordinación con Servicios Generales y el Servicio de Prevención de la UAH, a dar el servicio establecido de forma regular y/o habitual, haciéndose mención especial a aquellos casos en los que se produzca un incidente o situación de emergencia que pueda conllevar la necesidad de actuación de técnicos especializados.

5. UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO

El ejercicio de las prestaciones fijadas será desempeñado por los vigilantes integrados en la empresa adjudicataria, vistiendo el uniforme reglamentario, portando la preceptiva acreditación y convenientemente equipado.

La empresa licitante que resulte adjudicataria del Contrato, al inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar la relación de prendas que conforman el uniforme, color y características de estos y distintivos que la identifican, pudiendo aportar folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten; así como relación del equipamiento propio que portarán los vigilantes en la prestación del servicio.

En el ejercicio de sus funciones, el vigilante portará en todo momento y en lugar visible su tarjeta de identificación personal, confeccionada al efecto por el Servicio de Seguridad.

Código Seguro De Verificación	bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	José Andrés Gómez Gandía	Firmado	19/03/2024 17:58:51		
Observaciones	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDADES DE NEGOCIO		Página		9/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

6. DIRECCIÓN DEL SERVICIO

La Empresa contratista se acomodará en todo momento a las directrices que establezcan los Servicios Generales en orden a la orientación general del Servicio, así como a las prioridades que en cada momento pueda determinar.

7. FORMACIÓN

La empresa contratista presentará al inicio del contrato un programa de formación para su personal de, como mínimo, las 20 horas anuales exigidas por la normativa. Si el contratista ha ofertado la formación adicional que se valora como criterio, dicha formación se incluirá en el plan indicado en este punto. Al finalizar cada año natural entregarán a la Universidad documentos justificativos de haber realizado los cursos de formación.

8. PROGRAMA DE CALIDAD

La empresa contratista presentará en los quince días siguientes a la formalización del contrato un programa de control y mejora de la calidad del Servicio.

Código Seguro De Verificación	bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Andrés Gómez Gandía	Firmado	19/03/2024 17:58:51
Observaciones	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDADES DE NEGOCIO	Página	10/10
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/bpDUw8pyGSLzcYn872UrUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

